



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 196 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 26 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°15165-2023, que contiene el Oficio Circular N°0008-2023-OEFA/DSAP de fecha 28 de marzo del 2023 y recibido por la Entidad el 29 de marzo del 2023; y, los demás recaudos que lo contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Circular N°0008-2023-OEFA/DSAP de fecha 28 de marzo del 2023 y recibido por la Entidad el 29 de marzo del 2023, la Sra. Gladys Kailyn Rengifo Reátegui - Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, se dirige a la Titular del Pliego para invitarla a participar en la "Mesa de Trabajo Multisectorial para resolver la problemática ambiental por la producción de carbón vegetal de los distrito de Calleria, Yarinacocha y Manantay de la Región Ucayali", que tiene como objetivo reunir a los actores principales que de acuerdo a sus funciones y competencias puedan tomar decisiones que ayuden a determinar la mejor solución frente a la problemática socio ambiental generada por la producción de carbón vegetal en los referidos distritos; en tal sentido solicita la designación de un representante para la toma de decisiones en el marco de establecer compromisos con la Entidad y plazos para su cumplimiento, así como la frecuencia de reuniones que se llevarán a cabo durante el presente año en atención a la referida problemática;

Que, en el artículo 80° de la LOM, se refiere lo siguiente:

"Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente".

(...)"

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2017-MINAM, se señala lo siguiente:

"Artículo 56.- Funciones de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas

La Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas tiene las siguientes funciones:

a) Dirigir las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la normativa ambiental, en los instrumentos de gestión ambiental, en las medidas administrativas emitidas por los órganos competentes del OEFA, y en otras fuentes de obligaciones ambientales referidas a las Actividades Productivas.

(...);

i) Coordinar con las autoridades del Gobierno Nacional, Regional y Local en el marco de las funciones de supervisión ambiental del OEFA.

(...)"

Que, en ese sentido, mediante la Hoja de Ruta del Expediente Externo N°15165-2023, la Titular del Pliego dispuso la designación del Ing. Zoo. Cayo Damian Amacifuen Saavedra, en su condición de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental¹ de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para participar en la "Mesa de Trabajo Multisectorial para resolver la problemática ambiental por la producción de carbón vegetal de los distrito de

¹ Designado mediante Resolución de Alcaldía N°143-2023-MPCP de fecha 02 de marzo del 2023.

Calleria, Yarinacocha y Manantay de la Región Ucayali", para que de acuerdo a sus funciones y competencias pueda tomar decisiones que ayuden a determinar la mejor solución frente a la problemática socioambiental generada por la producción de carbón vegetal en los distritos antes mencionados;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°267-2023-MPCP de fecha 19 de abril del 2023 en la cual el alcalde delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal, y al Memorando N°223-2023-MPCP-ALC-GM de fecha 17 de abril del 2023 sobre encargatura, concordante con el artículo 20° numeral 20) de la LOM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Zoo. Cayo Damian Amacifuen Saavedra, en su condición de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para participar en la "Mesa de Trabajo Multisectorial para resolver la problemática ambiental por la producción de carbón vegetal de los distrito de Calleria, Yarinacocha y Manantay de la Región Ucayali", convocado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en su calidad de Ente Rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Águila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL

